

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0004-2020-INIA-GG

Lima, 21 ENE. 2020

VISTO: El Oficio N° 500-2019-MINAGRI-INIA/EEA-EP-SM/D de la Estación Experimental Agraria "El Porvenir"; el Memorando N° 1024-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0004-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI de la Unidad Proyectos e Inversiones; el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 066-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

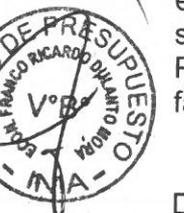
CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 26.1 del artículo 26 que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en

ES COPIA FIEL





el Pliego, presentará copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece en su numeral 30.2 del artículo 30 lo siguiente: "(...) En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente";

Que, a través del literal a) en materia presupuestal del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se resolvió delegar en el(la) Gerente(a) General, la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, por Oficio N° 500-2019-MINAGRI-INIA/EEA-EP-SM/D de fecha 18 de octubre de 2019, la Estación Experimental Agraria (EEA) "El Porvenir" comunicó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que emite opinión favorable para que la Oficina de Administración (OA), responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) - INIA, se encargue de la gestión y ejecución administrativa del proyecto, toda vez que cuenta con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesaria;

Que, mediante Memorando N° 1024-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA de fecha 22 de octubre 2019, la OA remite el Informe Técnico 18-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ/JAC a través del cual el Asesor Técnico de la UEI recomienda lo siguiente: "(...) Solicitar a la Unidad de Proyecto de Inversión del INIA el registro de la UEI Sede Central del INIA como Unidad Co-ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO DEL MATERIAL GENÉTICO MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA EN GANADO BOVINO TROPICAL EN LAS REGIONES DE SAN MARTÍN, LORETO Y UCAYALI" identificado con Código Único de Inversiones N° 2338934, para que se encargue de la gestión y ejecución del proyecto de inversión (...);"

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0004 - 2020 - INIA - GG

Que, en ese sentido, con el documento señalado en el párrafo precedente, la OA solicita a la OPP el registro de la UEI Sede Central del INIA como Unidad Co-Ejecutora para que se encargue de la gestión y ejecución del proyecto de Inversión con CUI N° 2338934, por contar con la capacidad técnica y operativa requerida;

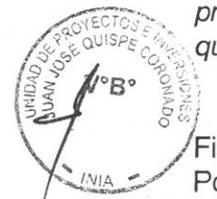
Que, con Memorando N° 0004-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI de fecha 08 de enero de 2020, la Unidad Proyectos e Inversiones (UPI) de la OPP manifestó a la Unidad de Presupuesto (UPRE) que se registró a la UEI Administración INIA en el Banco de Inversiones como coejecutora del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2338934, adjuntando el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, motivo por el cual, solicita efectuar la modificación correspondiente;

Que, por Memorando N° 104-2020-MINAGRI-INIA-DDTA/DG de fecha 20 de enero de 2020, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) indica a la OA que el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Disponibilidad y Acceso del Material Genético Mediante el Uso de Técnicas de Biotecnología Reproductiva en Ganado Bovino Tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali" con CUI N° 2338934, ha sido aprobado por la UEI de la Sede Central mediante Resolución Directoral N° 186-2019-INIA-OA, donde se contemplan actividades a ejecutar en diferentes regiones que pertenecen a distintas Unidades Ejecutoras del INIA, por lo que se solicita modificación del presupuesto desde la EEA El Provenir hacia la UE Sede Central. Mediante proveído la OA solicita a la OPP atender lo solicitado por el área técnica a cargo del PIP;

Que, mediante Memorando N° 066-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 21 de enero de 2020, la OPP remite el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la UPRE señala lo siguiente: "(...) De la evaluación efectuada al Proyecto de Inversión con CUI N° 2338934: "Mejoramiento de la Disponibilidad y Acceso del Material Genético Mediante el Uso de Técnicas de Biotecnología Reproductiva en Ganado Bovino Tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali", la misma que fue aprobada con una inversión total de treinta millones ciento un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 30 101 850,00), mostrando una ejecución presupuestal en el año fiscal 2017 para el desarrollo del Expediente Técnico del proyecto, por la suma ascendente a ciento cincuenta mil con 00/100 soles (S/ 150 000,00) que corresponde a la UEI EEA El Provenir - San Martín (...)"

Que, asimismo, dicho órgano señala que en el PIA del presente Año Fiscal 2020, se aprobaron recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 013 EEA "El Provenir", por la suma de seis millones quinientos veinticinco mil ciento ochenta y tres con 00/100 soles (S/ 6 525 183,00), destinados a la ejecución del proyecto el proyecto

ES COPIA FIEL





CUI N° 2338934: "Mejoramiento de la Disponibilidad y Acceso del Material Genético Mediante el Uso de Técnicas de Biotecnología Reproductiva en Ganado Bovino Tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali"; por lo que, es necesario y procedente autorizar la modificación presupuestal (Modificación Tipo 004 – Entre Unidades Ejecutoras) en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;



Que, mediante Informe N° 0017-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 21 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que en mérito a la delegación efectuada con la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;



Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Presupuesto y la Unidad de Proyectos e Inversiones;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y en mérito a la delegación conferida por la Resolución Jefatural N° 0008-2020-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2020, que asciende a la suma de seis millones quinientos veinticinco mil ciento ochenta y tres con 00/100 soles (S/ 6 525 183,00), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros; recursos provenientes de la UE 013 Estación Experimental Agraria "El Porvenir", con cargo al Proyecto de Inversión con CUI N° 2338934: "Mejoramiento de la Disponibilidad y Acceso del Material Genético Mediante el Uso de Técnicas de Biotecnología Reproductiva en Ganado Bovino Tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali"; según el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.



ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0004 - 2020 - INIA - GG

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

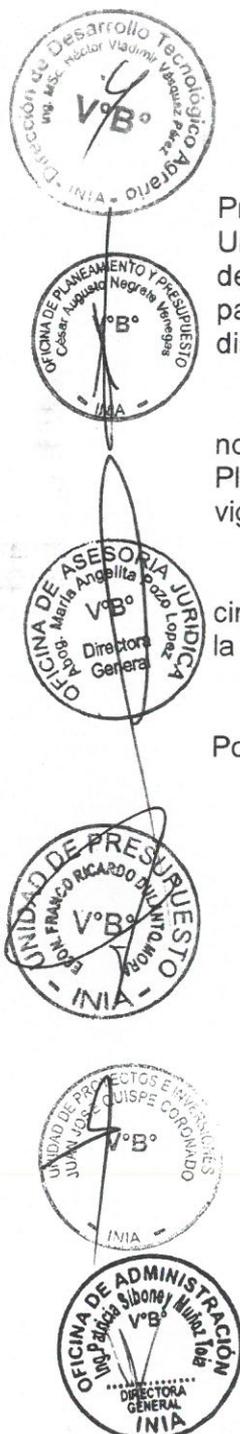
Artículo 3.- Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan, ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Ing. Jorge Gangoza Roncal
GERENTE GENERAL
Instituto Nacional de Innovación Agraria





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria

DE LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 013 **Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO / PROYECTO : 2.338934 Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali

ACTIVIDAD : 6.000008 Fortalecimiento de Capacidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 525 183

TOTAL U.E. 013 6 525 183

TOTAL EGRESOS 6 525 183

A LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA : 001 **Sede Central**
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO / PROYECTO : 2.338934 Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las Regiones de San Martín, Loreto y Ucayali

ACTIVIDAD : 6.000008 Fortalecimiento de Capacidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO
GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 6 525 183

TOTAL U.E. 001 6 525 183

TOTAL EGRESOS 6 525 183



